

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de mayo de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Biblioteca y Museos de esta Universidad.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, convocadas por Resolución de fecha 18 de julio de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de 2003), y a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las referidas pruebas selectivas.

Este Rectorado en uso de las facultades que tiene atribuidas y de conformidad con el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y con lo establecido en la base 7.2 de la Convocatoria, ha resuelto:

Primero. Publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo (Anexo de esta Resolución).

Segundo. Los opositores deberán presentar en el Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide,

de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013 - Sevilla), los documentos precisos que acrediten las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo V de la misma, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 6 de mayo de 2004.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO

ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS
Relación de aspirantes por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION
30.518.187-Q	Navarro Gimena, Eva María	37,77
30.544.502-L	Fernández Cordero, María del Rocío	37,57
28.714.449-F	Peña Pulido, Manuel	36,14
52.661.294-B	Macías González, Pablo Eustaquio	35,68
28.731.509-R	Paneque Sosa, María Elena	33,26
30.808.614-E	Martínez Hidalgo, María del Mar	33,26
28.732.618-Y	Bueno Morales, María Gema	32,80

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 1 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PP. 2671/2003).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26.3.b) que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su artículo 5.º y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, que deroga el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, la Junta de Andalucía regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Y mediante la Orden de 10 de febrero de 2003 se regula el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto arriba citado y 3 y 4.2 de la también citada Orden de la Consejería de la Presidencia, hecha consideración del interés público y social que representan los respectivos proyectos, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 1 de julio de 2003.

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a cada uno de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo a este Acuerdo, con las características técnicas que en el mismo figuran.

Segundo. El otorgamiento de la concesión se determinará en el documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por el titular de la Consejería de la Presidencia y la representación del Ayuntamiento adjudicatario.

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del Acta de Conformidad Final, y podrá prorrogarse por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. Las frecuencias y características autorizadas a cada Emisora tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las emisoras, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones; en el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; en el Decreto 174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 1 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

RELACION DE AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA A LOS QUE SE OTORGA CONCESION DE EMISORA DE F.M., CON LA FRECUENCIA Y CARACTERISTICAS TECNICAS ESPECIFICADAS

Provincia	Localidad	F MHz	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	PRAW	P	D
Córdoba	IZNÁJAR	107.6	041824W	371533N	536	37'5	50	M	N
	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	104.6	050048W	380439N	695	37'5	50	M	N
	ALGARINEJO	107.4	040924W	371937N	603	37'5	50	M	N
Granada	MONTILLANA	107.0	034016W	373011N	1022	37'5	50	M	N
	OTURA	099.1	033759W	370542N	790	37'5	50	M	N
Huelva	CALA	107.0	061854W	375823N	585	37'5	50	M	N
Jaén	JABALQUINTO	107.7	034324W	380115N	496	37'5	50	M	N
	PEGALAJAR	107.0	033852W	374427N	833	37'5	50	M	N
	SEGURA DE LA SIERRA	107.1	023903W	381758N	1113	37'5	50	M	N
Málaga	GAUCÍN	107.0	051849W	363107N	629	37'5	50	M	N
	EL RONQUILLO	107.3	061038W	374335N	334	37'5	50	M	N
Sevilla	ISLA MAYOR	107.8	060941W	370806N	5	37'5	50	M	N
	LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	107.8	052749W	375605N	434	37'5	50	M	N

Leyenda de las características técnicas:

- FMHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios
- Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor
- HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros
- PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios
- P: Polarización de la emisión; Mixta (M)
- D: Características de radiación; No directiva (N)

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de mayo de 2004, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) a enajenar mediante subasta pública seis viviendas de sus bienes de propios.

Ha tenido entrada en esta Consejería de Gobernación escrito del Excmo. Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) solicitando autorización para enajenar mediante subasta pública seis viviendas de sus bienes de propios.

Las viviendas objeto de la enajenación son las que se relacionan a continuación:

- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 10. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 215, Finca núm. 2022. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².
- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 213, Finca núm. 2021. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².
- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 14. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 211, Finca núm. 2020. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².
- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 209, Finca núm. 2019. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².
- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 18. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 207, Finca núm. 2018. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².
- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 20. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 205, Finca núm. 2017. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².

El art. 16-1c de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, señala que para la enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles patrimoniales será necesaria autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad.

Del importe de la enajenación comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que es de 169.872,12 euros, se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesaria autorización de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, conforme señala el citado art. 16-1c.

El importe de la enajenación habrá de destinarse a gastos de inversión conforme señala el art. 16-d de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

El art. 13-3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44-4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) a que enajene mediante subasta pública las viviendas relacionadas anteriormente, integrantes de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. El importe de la enajenación deberá destinarse a gastos de inversión conforme señala el art. 16-1c de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente, al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se expiden anuncios relativos a la subsanación de errores en las solicitudes de subvención convocadas mediante la Orden que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y el artículo 6 de la Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2004, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas, disponiendo de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la presente publicación para efectuar la subsanación de errores, cuyo conocimiento íntegro podrán conocer en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68.

Interesados: Unión de Consumidores de Almería-UCA.
Expte.: Conv. 1/03. Asunto: Convenio con Ayto. Adra.
Expte.: Conv. 2/03. Asunto: Convenio con Ayto. Alcolea.
Expte.: Conv. 3/03. Asunto: Convenio con Ayto. Almórcita.
Expte.: Conv. 4/03. Asunto: Convenio con Ayto. Arboleas.
Expte.: Conv. 5/03. Asunto: Convenio con Ayto. Armuña del Almanzora.
Expte.: Conv. 6/03. Asunto: Convenio con Ayto. Bacares.
Expte.: Conv. 7/03. Asunto: Convenio con Ayto. Beires.
Expte.: Conv. 8/03. Asunto: Convenio con Ayto. Cantoria.
Expte.: Conv. 9/03. Asunto: Convenio con Ayto. Carboneras.
Expte.: Conv. 10/03. Asunto: Convenio con Ayto. Dalías.
Expte.: Conv. 11/03. Asunto: Convenio con Ayto. Fines.
Expte.: Conv. 12/03. Asunto: Convenio con Ayto. Fiñana.
Expte.: Conv. 13/03. Asunto: Convenio con Ayto. Garrucha.
Expte.: Conv. 14/03. Asunto: Convenio con Ayto. Gérgal.
Expte.: Conv. 15/03. Asunto: Convenio con Ayto. Huércal de Almería.
Expte.: Conv. 16/03. Asunto: Convenio con Ayto. Macael.
Expte.: Conv. 17/03. Asunto: Convenio con Ayto. Mojárca.
Expte.: Conv. 18/03. Asunto: Convenio con Ayto. Olula del Río.
Expte.: Conv. 19/03. Asunto: Convenio con Ayto. Padules.
Expte.: Conv. 20/03. Asunto: Convenio con Ayto. Pulpí.
Expte.: Conv. 21/03. Asunto: Convenio con Ayto. Roquetas de Mar.

Expte.: Conv. 22/03. Asunto: Convenio con Ayto. Serón.
Expte.: Conv. 23/03. Asunto: Convenio con Ayto. Somontín.
Expte.: Conv. 24/03. Asunto: Convenio con Ayto. Terque.
Expte.: Conv. 25/03. Asunto: Convenio con Ayto. Tíjola.
Expte.: Conv. 26/03. Asunto: Convenio con Ayto. Viator.

Interesados: Asociación de Consumidores y Usuarios de Almería-FACUA.
Expte.: Conv. 27/04. Asunto: Convenio con Ayto. Almería.
Expte.: Conv. 28/04. Asunto: Convenio con Ayto. Huércal de Almería.
Expte.: Conv. 29/04. Asunto: Convenio con Ayto. El Ejido.
Expte.: Conv. 30/04. Asunto: Convenio con Ayto. Níjar.
Expte.: Conv. 31/04. Asunto: Convenio con Ayto. La Mojenera.
Expte.: Conv. 32/04. Asunto: Convenio con Ayto. Viator.
Expte.: Conv. 33/04. Asunto: Convenio con Ayto. Vívar.

Almería, 3 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 22 de abril de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se determinan las cantidades totales que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2004.

La Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2004, publicada en BOJA núm. 53, de 17 de marzo, corrección de errores publicada en BOJA núm. 60, de 26 de marzo, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

En el artículo 6 de dicha Orden, tal como ha quedado redactado en la indicada corrección de errores, se recoge el importe inicialmente asignado a los municipios de cada provincia, y se prevé en el último párrafo, añadido en la corrección de errores, que, por los Delegados del Gobierno en cada provincia se llevará a cabo la distribución municipalizada del resto del importe, con la aplicación de los criterios recogidos en el referido artículo 4 de la Orden, y de acuerdo con las instrucciones que se dicten al efecto por la Dirección General de Administración Local. Asimismo se prevé que el abono de los importes correspondientes a dicho resto se hará efectivo, como la liquidación, junto con el importe del segundo plazo recogido en el artículo 7.

En su virtud, y en uso de las habilitaciones conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Distribuir entre los municipios de la provincia de Huelva la cantidad de veintiséis mil ciento nueve euros con cincuenta y tres céntimos (26.109,53 euros) procedentes de reasignación, con los criterios recogidos en el artículo 4 de la Orden citada. Dicha cantidad, sumada a la inicialmente asignada, supone una cifra total para los municipios de la provincia de Huelva de tres millones doscientos setenta y cuatro mil treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (3.274.037,36 euros), cuyo detalle, para cada uno de los municipios, se recoge en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 463.00 81 A, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento: El primero de ellos por importe del 50% de la cantidad inicialmente asignada y el segundo de los pagos por importe del 50% restante, más el importe de la reasignación recogida en el párrafo anterior.

Los pagos se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en los meses de abril y septiembre del presente ejercicio.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencias que se atribuye a los créditos de nivelación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contado a partir de la materialización del segundo pago, las entidades beneficiarias remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva

certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números asientos contables practicados.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el BOJA o podrá interponerse contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 22 de abril 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

ANEXO: ORDEN DE NIVELACIÓN 2004.

MUNICIPIO	ASIGNACION INICIAL.	Reasignación del Importe de 307.693.77 Euros	TOTAL ASIGNADO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
Alájar	30.612,57	277,12	30.889,69	15.306,29	15.583,40
Aljaraque	54.709,42	466,45	55.175,87	27.354,71	27.821,16
Almendo, El	28.295,62	240,63	28.536,25	14.147,81	14.388,44
Almonaster la Real	51.028,90	329,10	51.358,00	25.514,45	25.843,55
Almonte	73.392,40	651,80	74.044,20	36.696,20	37.348,00
Alosno	43.001,28	391,27	43.392,55	21.500,64	21.891,91
Aracena	49.503,77	427,92	49.931,69	24.751,89	25.179,80
Aroche	41.948,39	380,55	42.328,94	20.974,20	21.354,74
Arroyomolinos					
De León	31.886,04	289,29	32.175,33	15.943,02	16.232,31
Ayamonte	76.635,94	635,77	77.271,71	38.317,97	38.953,74
Beas	40.423,92	320,16	40.744,08	20.211,96	20.532,12
Berrocal	27.420,08	244,81	27.664,89	13.710,04	13.954,85
Bollullos Par					
Del Condado	56.028,14	485,37	56.513,51	28.014,07	28.499,44
Bonares	38.404,92	314,63	38.719,55	19.202,46	19.517,09
Cabezas Rubias	30.631,21	277,52	30.908,73	15.315,61	15.593,12
Cala	30.336,31	271,50	30.607,81	15.168,16	15.439,65
Calañas	44.929,62	405,32	45.334,94	22.464,81	22.870,13
Campillo, El	32.867,02	293,92	33.160,94	16.433,51	16.727,43
Campofrío	30.006,85	268,61	30.275,46	15.003,43	15.272,03
Cañaveral de León	29.163,67	263,27	29.426,94	14.581,84	14.845,10
Cartaya	59.365,85	437,95	59.803,80	29.682,93	30.120,87
Castaño del Robledo	26.793,76	237,36	27.031,12	13.396,88	13.634,24
Cerro de Andévalo,El	37.652,58	340,86	37.993,44	18.826,29	19.167,15
Corteconcepción	27.896,51	245,69	28.142,20	13.948,26	14.193,94
Cortegana	44.263,66	386,69	44.650,35	22.131,83	22.518,52
Cortelazor	27.673,81	248,06	27.921,87	13.836,91	14.084,96
Cumbres de En medio	26.473,08	228,12	26.701,20	13.236,54	13.464,66
Cumbres de San					
Bartolomé	28.297,34	253,66	28.551,00	14.148,67	14.402,33
Cumbres Mayores	33.284,84	299,10	33.583,94	16.642,42	16.941,52
Chucena	33.449,30	302,46	33.751,76	16.724,65	17.027,11
Encinasola	32.242,37	290,33	32.532,70	16.121,19	16.411,51
Escacena del Campo	31.929,87	284,59	32.214,46	15.964,94	16.249,52
Fuenteheridos	28.066,00	250,43	28.316,43	14.033,00	14.283,43
Galaroza	32.164,77	287,38	32.452,15	16.082,39	16.369,76
Gibraleón	57.512,80	478,62	57.991,42	28.756,40	29.235,02
Granada de Riotinto	28.524,96	257,82	28.782,78	14.262,48	14.520,30

MUNICIPIO	ASIGNACION INICIAL.	Reasignación del Importe de 307.693.77 Euros	TOTAL ASIGNADO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
Granado, El	29.890,30	270,53	30.160,83	14.945,15	15.215,68
Higuera de la Sierra	31.889,75	288,57	32.178,32	15.944,88	16.233,44
Hinojales	27.977,22	250,80	28.228,02	13.988,61	14.239,41
Hinojos	34.508,39	285,34	34.793,73	17.254,20	17.539,53
Huelva	250.918,57	0,00	250.918,57	125.459,29	125.459,28
Isla Cristina	81.121,54	724,66	81.846,20	40.560,77	41.285,43
Jabugo	35.317,62	310,16	35.627,78	17.658,81	17.968,97
Lepe	76.174,92	676,80	76.851,72	38.087,46	38.764,26
Linares de la Sierra	28.525,10	257,49	28.782,59	14.262,55	14.520,04
Lucena del Puerto	31.350,09	264,46	31.614,55	15.675,05	15.939,50
Manzanilla	32.398,85	288,64	32.687,49	16.199,43	16.488,06
Marines, Los	28.420,52	256,03	28.676,55	14.210,26	14.466,29
Minas de Riotinto	41.469,26	372,54	41.841,80	20.734,63	21.107,17
Moguer	64.984,30	517,05	65.501,35	32.492,15	33.009,20
Nava, La	27.539,25	246,52	27.785,77	13.769,63	14.016,14
Nerva	46.364,58	420,32	46.784,90	23.182,29	23.602,61
Niebla	36.837,05	311,39	37.148,44	18.418,53	18.729,91
Palma del Condado	49.811,70	443,00	50.254,70	24.905,85	25.348,85
Palos de la Frontera	46.370,49	359,74	46.730,23	23.185,25	23.544,98
Paterna del Campo	36.802,44	318,83	37.121,27	18.401,22	18.720,05
Paymogo	30.311,45	271,82	30.583,27	15.155,73	15.427,54
Puebla de Guzmán	36.229,19	323,94	36.553,13	18.114,60	18.438,53
Puerto Moral	26.909,11	237,55	27.146,66	13.454,56	13.692,10
Punta Umbría	57.810,93	474,80	58.285,73	28.905,47	29.380,26
Rociana del Condado	40.871,11	339,66	41.210,77	20.435,56	20.775,21
Rosal de la Frontera	32.380,84	291,42	32.672,26	16.190,42	16.481,84
San Bartolomé de La Torre	33.412,04	297,60	33.709,64	16.706,02	17.003,62
San Juan del Puerto	41.499,61	371,05	41.870,66	20.749,81	21.120,85
Sanlúcar de Guadiana	27.290,15	243,46	27.533,61	13.645,08	13.888,53
San Silvestre de Guzmán	30.290,77	274,76	30.565,53	15.145,39	15.420,14
Santa Ana la Real	29.512,38	266,88	29.779,26	14.756,19	15.023,07
Santa Bárbara de Casa	30.321,18	272,12	30.593,30	15.160,59	15.432,71
Santa Olalla del Cala	32.749,93	293,52	33.043,45	16.374,97	16.668,48
Trigueros	45.544,71	407,95	45.952,66	22.772,36	23.180,30
Valdelarco	27.896,76	250,78	28.147,54	13.948,38	14.199,16
Valverde del Camino	58.379,77	521,71	58.901,48	29.189,89	29.711,59
Villablanca	31.312,60	279,50	31.592,10	15.656,30	15.935,80
Villalba del Alcor	36.087,23	323,47	36.410,70	18.043,62	18.367,08
Villanueva de las Cruces	29.052,78	262,77	29.315,55	14.526,39	14.789,16
Villanueva de los Castillejos	34.052,49	289,56	34.342,05	17.026,25	17.315,80
Villarrasa	31.333,19	278,77	31.611,96	15.666,60	15.945,36
Zalamea la Real	40.511,52	362,95	40.874,47	20.255,76	20.618,71
Zufre	28.678,58	246,49	28.925,07	14.339,29	14.585,78
TOTAL PROVINCIAL	3.247.927,83	26.109,53	3.274.037,36	1.623.964,09	1.650.073,27

RESOLUCION de 30 de abril de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de los terrenos municipales de naturaleza comunal que se especifican en bien patrimonial del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva).

Expediente Bienes 003-2004.

Examinado el expediente instruido y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de abril de 2004 se recibe en el Registro General de esta Delegación del Gobierno, expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán relativo a la desafectación como bien comunal de la finca siguiente:

Parcela de forma geométrica irregular, ubicada en el antiguo Ejido del «Común de Vecinos», término municipal de San Silvestre de Guzmán, de una extensión de 4.158 metros cuadrados, y que actualmente aparece incorporada al casco urbano de la población, ubicada en la trasera de la Avda. Carmelo Fortes, junto a la Unidad de Ejecución núm. 3 y sobre la que se ha edificado la Barriada Juan Ramón Jiménez.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Silvestre de fecha 29 de diciembre de 1983 se inició el expediente de desafectación del antiguo Ejido Municipal del que la parcela de referencia forma parte y que ostentaba la calificación a efectos patrimoniales de bien comunal, para su conversión en bien de propios con el fin de destinarlo a la construcción de un grupo de viviendas de promoción pública. Por diversos motivos dicho expediente de desafectación no fue culminado en su momento, habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 14 de noviembre de 2003 la ratificación del anterior acuerdo plenario y la terminación del procedimiento de desafectación a fin de poder ceder el terreno a la Consejería de Obras Públicas para la construcción de viviendas sociales.

Segundo. Consta en el expediente la certificación de la Secretaría Municipal referente al acuerdo plenario del día 14 de noviembre de 2003 adoptado por mayoría absoluta, así como certificación de que los bienes citados se dejaron de utilizar por el común de los vecinos desde hace más de 10 años. Igualmente consta en la documentación aportada por el Ayuntamiento que la parcela antes mencionada fue incorporada como suelo urbano a raíz de la aprobación definitiva del Planeamiento General del municipio, según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de marzo de 1997. En los mismos términos, se acredita la preceptiva exposición pública del acuerdo durante el plazo de un mes, acreditándose que no se han formulado alegaciones contra el acuerdo de desafectación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como a los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, y demás preceptos de general aplicación.

Segundo. El Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales en su artículo 3, confiere a esta Dele-

gación competencia en materia de aprobación de la desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de la legislación citada,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la desafectación como bien comunal de los terrenos del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán identificados en el antecedente de hecho primero de la presente Resolución para su conversión en bien patrimonial.

Segundo. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento interesado.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 30 de abril de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, como de libre designación, a efectos de su cobertura.

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretario General, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior, con nivel de complemento de destino treinta, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación, sobre la base del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretario General, del Excmo. Ayuntamiento de Granada, como de libre designación a efectos de su cobertura.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 30 de abril de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa GDF Autobuses Urbanos de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la empresa G.D.F. «Autobuses Urbanos» de El Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido convocada huelga con una duración de 2 horas en dos turnos el de mañana de 9,00 a 11,00 horas y el de tarde de 18,00 a 20,00 horas para los días 17, 18, 19, 26, 27, 28, 31 de mayo de 2004 y los días 1, 7, 8, 14, 15, 21, 28, 29 de junio y paros de 24 horas para los días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «G.D.F. Autobuses Urbanos» presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz), y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación

de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga con una duración de 2 horas en dos turnos el de mañana de 9,00 a 11,00 horas y el de tarde de 18,00 a 20,00 horas para los días 17, 18, 19, 26, 27, 28, 31 de mayo de 2004 y los días 1, 7, 8, 14, 15, 21, 28, 29 de junio y paros de 24 horas para los días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de mayo de 2004, que en su caso podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «G.D.F. Autobuses Urbanos» de El Puerto de Santa María (Cádiz) deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz

ANEXO

Para los paros de 24 horas, a desarrollar desde el 20 de mayo de 2004 al 24 de mayo de 2004, ambos inclusive, en horario y dotación habitual:

LUNES A VIERNES

LINEA	MAÑANA Nº BUSES	TARDE Nº BUSES
1.- Pza. España-Las Nieves-Los Milagros:	1	1
9.- San Bartolomé-Pza. Abasto-Crev. Palma	1	0
26.- Pinar Alto-Tejar-Urbaluz-Poblado	2	1
35.- Valdelagrana-Fuentebavía	2	1
C-1 Circunvalación	1	1
C-2 Circunvalación	1	1

DOMINGOS Y FESTIVOS

LINEA	<u>MAÑANA</u> <u>Nº BUSES</u>	<u>TARDE</u> <u>Nº BUSES</u>
26.- Pinar Alto-Tejar-Urbaluz-Poblado	1	1
35.- Valdelagrana-Fuentebravía	1	1
C-1 Circunvalación	1	1
C-2 Circunvalación	1	1

ORDEN de 11 de mayo de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas en el sector de Telemarketing, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las organizaciones sindicales UGT y CC.OO., ha sido convocada huelga en las empresas en el sector de Telemarketing, para los días 14, 17 y 20 de mayo de 2004, de 11 a 12 horas y de 18 a 19 horas, los días 15, 18 y 21 de mayo, desde las 00,00 horas hasta la 1,00 hora, el día 27 de mayo de 2004, de 11 a 13 horas y de 18 a 20 horas, el día 28 de mayo de 2004 de 00,00 a 2,00 horas, de 11 a 13 horas y de 18 a 20 horas y el día 9 de junio de 2004 desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas (en esta jornada la huelga comenzará al inicio del primer turno, aunque éste comience antes de las 00 horas del día 9, y finalizará una vez terminado el último turno, aunque finalice más tarde de las 24 horas del día 9), y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicho sector.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas del sector de telemarketing prestan un servicio esencial para la comunidad en todo lo relativo al ámbito de la Administración Pública al que afectan la asistencia telefónica de emergencias de Andalucía, de coordinación operativa municipal, bomberos, policía y teleasistencia a ancianos, discapacitados, mujeres y menores maltratados, ya que las mismas requieren una respuesta inmediata que debe hacerse compatible con el derecho a la huelga de los trabajadores que desarrollan su labor en este sector por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados en el sector de telemarketing colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible de acuerdo con lo que disponen los preceptos

legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por 14, 17 y 20 de mayo de 2004, de 11 a 12 horas y de 18 a 19 horas, los días 15, 18 y 21 de mayo, desde las 00,00 horas hasta la 1,00 hora, el día 27 de mayo de 2004, de 11 a 13 horas y de 18 a 20 horas, el día 28 de mayo de 2004 de 00,00 a 2,00 horas, de 11 a 13 horas y de 18 a 20 horas y el día 9 de junio de 2004 desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas (en esta jornada la huelga comenzará al inicio del primer turno, aunque éste comience antes de las 00 horas del día 9, y finalizará una vez terminado el último turno, aunque finalice más tarde de las 24 horas del día 9), y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas en el sector de Telemarketing que prestan servicios, para la comunidad en todo lo relativo al ámbito de la Administración Pública al que afectan la asistencia telefónica de emergencias de Andalucía, de coordinación operativa municipal, bomberos, policía y teleasistencia a ancianos, discapacitados, mujeres y menores maltratados, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio que figura en el Anexo.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos/as. Srs./as. Delegados/as Provinciales de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

ANEXO

- Para el paro convocado para el día 9 de junio de 2004:

Personal de operaciones: En cada turno, el 70% del personal que presta sus servicios habitualmente.

Personal Técnico: En cada turno, el 50% del personal que presta sus servicios habitualmente.

- Para el resto de los paros convocados:

En cada turno el 50% del personal de operaciones y el personal técnico que presta sus servicios habitualmente.

- En todos los casos en los que de la aplicación del respectivo porcentaje resultase un resto, se adicionará una unidad a la prestación del servicio mínimo.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 21 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.04.77601.73A.1, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2000 (BOJA 24, de 26.2.00), por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de cogeneración y de distribución de energía eléctrica en el medio rural:

ORDEN DE 21 DE ENERO DE 2000

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN (€)
José Ferre Segura e Hijos, S.R.L.	28.629,69
José Ferre Segura e Hijos, S.R.L.	39.984,38
José Ferre Segura e Hijos, S.R.L.	95.463,88
Distribuciones Eléctricas Portillo, S.L.	45.958,18
Distribuciones Eléctricas Portillo, S.L.	475.098,90
Distribuciones Eléctricas Portillo, S.L.	36.292,94
Electricidad Hijate, S.L.	9.790,00
Gracia Unzueta Hidalgo e Hijos, S.L.	12.517,86
Luz de Cela, S.L.	27.103,34

Almería, 21 de abril de 2004.- El Delegado, Clemente García Valera.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 11 de mayo de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal afectado por el Convenio Colectivo del sector de telemarketing, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical CC.OO. y UGT ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a todos/as los trabajadores/as de todas las empresas del sector de telemarketing en todo el territorio nacional de la siguiente manera:

Día 14 de mayo de 2004, de 11 a 12 horas y de 18 a 19 horas.

Día 15 de mayo de 2004, desde las 00 horas hasta las 1 horas.

Día 17 de mayo de 2004, de 11 a 12 horas y de 18 a 19 horas.

Día 18 de mayo de 2004, desde las 00 horas hasta las 1 horas.

Día 20 de mayo de 2004, de 11 a 12 horas y de 18 a 19 horas.

Día 21 de mayo de 2004 desde las 00 horas hasta las 1 horas.

Día 27 de mayo de 2004, de 11 a 13 horas y de 18 a 20 horas.

Día 28 de mayo de 2004, desde las 00 horas hasta las 2 horas, de 11 horas a 13 horas y de 18 horas a 20 horas.

Día 29 de mayo de 2004, desde las 0 horas hasta las 2 horas.

Día 9 de junio de 2004, desde las 0 horas hasta las 24 horas. Toda la jornada. En esta jornada, la huelga comenzará al inicio del primer turno, aunque éste comience antes de las 00 horas del día 9 y finalizará una vez terminado el último turno, aunque éste finalice más tarde de las 24 horas del día 9.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas del sector de telemarketing prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto éste afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de las empresas del sector de telemarketing, oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente

necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

El 100% para el personal de operaciones que atiende llamadas de emergencia y urgencia sanitaria.

RESOLUCION de 5 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, con el Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), para la climatización y dotación de mobiliario para el Consultorio Local T-I de esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización y dotación de mobiliario para el Consultorio Local T-I de Bélmez (Córdoba), por un importe de treinta y un mil euros (31.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, para la climatización y dotación de mobiliario para el Consultorio Local T-I de Bélmez (Córdoba), por un importe de treinta y un mil euros (31.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 5 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, con el Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), para la adquisición de mobiliario para el Consultorio Local de El Hoyo.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la adquisición de mobiliario para el Consultorio Local de El Hoyo, situado en el término municipal de Bélmez (Córdoba), por un importe de cinco mil quinientos euros (5.500 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, para la adquisición de mobiliario para el Consultorio Local de El Hoyo, situado en el término municipal de Bélmez (Córdoba), por un importe de cinco mil quinientos euros (5.500 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 5 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, con el Ayuntamiento de Baena (Córdoba), para la reforma y mejora del Consultorio Local de Albendin.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma y mejora del Consultorio Local de Albendin, situado en el término municipal de Baena (Córdoba), por un importe de cuatro mil euros (4.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, para la reforma y mejora del Consultorio Local de Albendin, situado en el término municipal de Baena (Córdoba), por un importe de cuatro mil euros (4.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez

RESOLUCION de 5 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, con el Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), para la mejora y dotación de mobiliario del Consultorio Local T-I de esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la mejora y dotación de mobiliario del Consultorio Local T-I de Almedinilla (Córdoba), por un importe de ocho mil euros (8.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, para la mejora y dotación de mobiliario del Consultorio Local T-I de Almedinilla (Córdoba), por un importe de ocho mil euros (8.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 6 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica las de 6 de octubre de 2000 y 31 de marzo de 2003, por las que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Málaga.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 6 de octubre de 2000, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación de Málaga para la realización de obras nuevas, ampliación, reforma y conservación en distintos Consultorios municipales de su provincia, por un importe de 1.021.720,58 €; firmándose dicho Convenio con fecha 21 de diciembre de 2000.

Con fecha 13 de diciembre de 2001, se firma Cláusula modificativa, incrementando el importe de la subvención en 168.283,39 €.

Con fecha 24 de septiembre de 2003, y previa delegación de competencias de fecha 31 de marzo de 2003, se firmó una nueva cláusula adicional, incrementando el importe en 234.131,20 €.

Que la ampliación del Programa funcional de Algarrobo, al pasar de depender de la Zona Básica de la Axarquía a constituirse en Centro de Salud, hace necesario el incremento del importe de la subvención concedida en 420.031,19 €, quedando la misma en 1.844.166,36 €.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 6 de octubre de 2000 y la de 31 de marzo de 2003, por las que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación de Málaga para la realización de obras nuevas, ampliación, reforma y conservación en distintos Consultorios municipales de su provincia, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de cuatrocientos veinte mil treinta y un euros con diecinueve céntimos (420.031,19 €), quedando la subvención en un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos (1.844.166,36 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Málaga la competencia para la modificación del Convenio, y sus Cláusulas modificativas, suscrito con la Excm. Diputación de Málaga.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 6 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 23 de abril de 2002, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Málaga.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 23 de abril de 2003, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alora (Málaga), para las obras de Construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de 1.304.196 €.

Con fecha 27 de agosto de 2002, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Delegado Provincial de Salud de Málaga y el Ayuntamiento de Alora para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Que la modificación del programa funcional y problemas en la cimentación hacen insuficiente el total subvencionado, por lo que se propone por el Delegado Provincial de Málaga la modificación de la subvención concedida, incrementándose la misma en 445.394 €, quedando ésta en 1.749.590 €.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 23 de abril de 2002, publicada en el BOJA núm. 61, de 25 de mayo, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alora (Málaga), para la realización de las obras de Construcción de un Centro de Salud en esa localidad, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro euros (445.394 €), quedando ésta en un millón setecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa euros (1.749.590 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Málaga la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Alora el 27 de agosto de 2002.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 14 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 20 de marzo de 2002, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Huelva.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 20 de marzo de 2002, publicada en el BOJA núm. 17, de fecha 23 de abril de 2002, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), para las obras de Ampliación del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de 198.333,99 €.

Con fecha 24 de julio de 2002, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Delegado Provincial de Salud de Huelva y el Ayuntamiento de Punta Umbría para la Ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

Que la modificación del programa funcional hace insuficiente el importe subvencionado, por lo que se propone por el Delegado Provincial de Huelva la modificación de la subvención concedida, incrementándose la misma en 265.428,50 €, quedando ésta en 463.762,49 €.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 20 de marzo de 2002, publicada en el BOJA núm. 17, de 23 de abril de 2002, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), para la realización de las obras de Ampliación del Centro de Salud de esa localidad, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta céntimos (265.428,50 €), quedando la misma en cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (463.762,49 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Huelva la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Punta Umbría el 24 de julio de 2002.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 14 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 30 de abril de 2001, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Huelva.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 30 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 63, de fecha 2 de junio de 2001, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), para la realización de las obras de Construcción de un Consultorio en dicha localidad, por un importe de 60.101,21 €.

Con fecha 26 de septiembre de 2001, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Delegado Provincial de Salud de Huelva y el Ayuntamiento de Paterna del Campo para la construcción de un Consultorio en dicha localidad.

Que la modificación del programa funcional hace insuficiente el importe subvencionado, por lo que se propone por el Delegado Provincial de Huelva la modificación de la subvención concedida, incrementándose la misma en 120.109,28 €, quedando ésta en 180.210,49 €.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 30 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 63, de 2 de junio de 2001, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), para la realización de las obras de Construcción de un Consultorio en esa localidad, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de ciento veinte mil ciento nueve euros con veintiocho céntimos (120.109,28 €), quedando ésta en ciento ochenta mil doscientos diez euros con cuarenta y nueve céntimos (180.210,49 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Huelva la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Paterna del Campo el 26 de septiembre de 2001.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 14 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 19 de marzo de 2002, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Huelva.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 19 de marzo de 2002, publicada en el BOJA núm. 47, de fecha 23 de abril de 2002, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), para las obras de Construcción de un Centro de Salud T-II en dicha localidad y un Consultorio Local en Bellavista, por un importe de 961.619,37 €.

Con fecha 2 de julio de 2002, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Delegado Provincial de Salud de Huelva y el Ayuntamiento de Aljaraque para la construcción de un Centro de Salud T-II en dicha localidad y un Consultorio Local en Bellavista.

Que la modificación de los programas funcionales hacen insuficiente el importe subvencionado, por lo que se propone por el Delegado Provincial de Huelva la modificación de la subvención concedida, incrementándose la misma en 129.974,00 €, quedando ésta en 1.091.593,37 €.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 19 de marzo de 2002, publicada en el BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), para la realización de las obras de Construcción de un Centro de Salud T-II en esa localidad y un Consultorio Local en Bellavista, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de ciento veintinueve mil novecientos setenta y cuatro euros (129.974,00 €), quedando ésta en un millón noventa y un mil quinientos noventa y tres euros con treinta y siete céntimos (1.091.593,37 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Huelva la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Aljaraque el 2 de julio de 2002.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor
cuantía núm. 46/2001. (PD. 1496/2004).*

NIG: 1808742C20012000071.
Procedimiento: Menor Cuantía 46/2001. Negociado: 06.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Banco Popular Español, S.A.
Procurador: Sr. Juan Manuel Luque Sánchez.
Contra: Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano.

Hago saber: Que en el procedimiento Menor Cuantía 46/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 73

En Granada, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don José Manuel García Sánchez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 46/2001 seguidos ante este su Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Popular Español, S.A. con Procurador don Juan Manuel Luque Sánchez y Letrado don Andrés Fernández Morlanes; y de otra como demandados Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano en situación legal de rebeldía sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por don Juan Manuel Luque Sánchez, en en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Calorgran Sociedad Civil, don Juan Carlos Gil Doblado y don Miguel Angel Pacheco Montano, debo condenar y condeno a los demandados a que satisfagan solidariamente a la actora la cantidad de cuarenta y seis mil quinientos setenta y ocho con ochenta y ocho euros (46.578,88), con los intereses legales en la forma establecida por el art. 58 de la L. Cambiaria y del Cheque, desde la fecha de vencimiento de los respectivos pagarés, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco contados desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE
DE SEVILLA

*EDICTO del procedimiento ordinario núm.
194/2002. (PD. 1516/2004).*

C/ Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 4.ª
Fax: Tel.: Tef: 955 043 051.
NIG: 4109100C20020006563.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 194/2002. Negociado: 4m.
Sobre: Otorgamiento escritura.
De: Doña Pastora Vargas Vargas.
Procurador: Sr. Jesús Tortajada Sánchez69.
Contra: Doña Marta Vargas Fernández y Simón Delgado Villa.

E D I C T O

Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Sevilla, hace saber:

Que en el procedimiento seguido en este Juzgado con el número 194/02-4, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 194/2002-4M seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante doña Pastora Vargas Vargas con Procurador don Jesús Tortajada Sánchez69 y Letrado Sr. González Núñez; y de otra como demandado Herederos conocidos y desconocidos de doña Marta Vargas Fernández y don Simón Delgado Villa, declarados en rebeldía procesal, sobre Otorgamiento escritura.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Pastora Vargas Vargas condeno a los Herederos desconocidos e inciertos de doña Marta Vargas Fernández y don Simón Delgado Villar, a elevar a escritura pública el contrato privado de compra venta suscrito por sus causantes con doña Pastora Vargas Vargas de fecha 1.4.98, sobre la vivienda sita en C/ Odiel número 15, 2.º C de Camas (Sevilla), unido como documento dos del escrito de demanda, con el apercibimiento de ser otorgada judicialmente dicha escritura si no realizaran dicho acto de forma voluntaria, todo ello sin efectuar pronunciamiento sobre costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este juzgado en término de cinco días, a partir de su notificación, conforme establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos de doña Marta Vargas Fernández y don Simón Delgado Villar, se extiende el presente en Sevilla a quince de enero de dos mil cuatro.- El Magistrado-Juez, La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2004/081679 (4/2004).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de marcapasos.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Art. 181 Texto Refundido de la Ley de Contratos de las AA.PP.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 207.610 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.4.04.
 - b) Contratista: St. Jude Medical España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 204.800 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Aljarafe, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
 - c) Número de expediente: 2004/061452 (810044104).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Alquiler de máquinas fotocopiadoras para diversos centros del Distrito.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 96.079,05 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4.3.04.
 - b) Contratista: NRG Group Spain, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 96.079,05 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministro.
 - c) Número de expediente: 2004/094082 (HUVPN 4043).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de Equipos Médicos del Servicio de Radiología.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.